

LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN PERIÓDICO OFICIAL: EL 4 DE JUNIO DE 2018.

Ley publicada en el Periódico Oficial, el 12 de abril de 2010.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 373

QUE CONTIENE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 04 de Marzo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **114/2010.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 04 de Marzo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **114/2010.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que la Comisión que dictamina es coincidente con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que el Gobierno del Estado en congruencia con las políticas Internacionales crea el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, con el Objeto de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los adultos mayores de la Entidad, para lograr el máximo de salud, bienestar y calidad de vida de esta población. Estas acciones tienen como fin último responder de manera óptima a las demandas sociales vinculadas con la transición demográfica y epidemiológica en la que está inmerso nuestro país y el Estado de Hidalgo. Por tal motivo, es fundamental establecer una Ley en beneficio de los adultos mayores considerando el uso óptimo de los recursos y estrategias que ha desarrollado el Gobierno a favor de este sector de la población, considerando la relevancia del capital social que representan los propios adultos mayores.

La transición demográfica se refiere al incremento en la proporción de adultos mayores respecto a la población de jóvenes. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2002 reportó que el 10% de la Población Mundial son mayores de 60 años (629 millones) y, se tiene proyectado que esta cifra se incrementará a 2000 millones para el año 2050, lo que representa el 20% de la Población Mundial y para el año 2150, uno de cada tres humanos en el Mundo será mayor de 60 años. Así mismo, la ONU informó que en el año 2002 había en el Mundo 210, 000 individuos mayores de 100 años (centenarios) y se estima que para el 2050 la cifra se incrementará 15 veces, ascendiendo a 32 millones la población de centenarios en el Mundo.

CUARTO.- Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos en que México cursa actualmente por una fase avanzada de transición demográfica, ya que las tasas de mortalidad y natalidad son bajas y están muy próximas a que el crecimiento sea casi nulo. El crecimiento de la población en cifras absolutas se ha cuadruplicado en los últimos 50 años pasando de 25 millones en 1950 a más de 100 millones de habitantes censados en el año 2005, de los cuales 8.3% eran mayores de 60 años. Así mismo, se proyecta que la población total para el año 2050 se incrementará a 130 millones, estimando que uno de cuatro habitantes (25%) será adulto mayor, cifra que ascenderá a más de 32 millones.

El interés por el estudio del fenómeno del envejecimiento a nivel mundial ha propiciado diversas reuniones con el fin de intercambiar experiencias exitosas. Este fenómeno representa todo un reto para las sociedades actuales debido a que de manera insoslayable habrán de enfrentar problemas en los más diversos ámbitos de la vida humana y social, teniéndose que cuestionar y modificar las concepciones prevalecientes sobre el envejecimiento y la vejez.

QUINTO.- Que por lo anterior, representa un gran desafío, debido a que en muchas culturas, y particularmente en México, el envejecimiento es visto erróneamente por algunos sectores como enfermedad, dependencia, carga social, etc. No obstante, las perspectivas actuales sobre las posibilidades y capacidades del adulto mayor consideran que esta etapa de la vida debe ser vista hoy en día de manera distinta procurando su desarrollo a partir de la participación activa de los adultos mayores.

En 1982 la I Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en su recomendación 2 del punto 50 reconoce que "la atención primaria como estrategia básica, debe permitir a las personas de edad llevar una vida independiente en el seno de sus propias familias y comunidad".

En 2002 se realizó la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento con la finalidad de ayudar a los gobiernos en la planeación y elaboración de políticas que aseguren que las personas mayores logren desarrollo y continúen aportando en la medida de su capacidad, a la sociedad a la que pertenecen. Se hizo especial hincapié en la importancia de asegurar que las cuestiones del envejecimiento se ubiquen en un nivel básico en todos los programas de políticas tanto a nivel Nacional como Internacional.

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento se planteó como objetivos fundamentales:

- El pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.

- El envejecimiento en condiciones de seguridad, reafirmando el objetivo de eliminación de la pobreza en la vejez.
- El fomento a la participación de las personas de edad en la vida política, económica, social y cultural de sus sociedades.
- Presentar mejores oportunidades de desarrollo, realización personal y bienestar del individuo a lo largo de toda su vida.
- Garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos de las personas de edad.
- El compromiso de reafirmar la igualdad de las personas de edad sin distinción por causas de género.
- Promover el reconocimiento de las personas de edad en el desarrollo social de las familias, así como fomentar la solidaridad Intergeneracional.
- Procurar la atención de la salud y el apoyo a la protección social de las personas de edad.
- La promoción del trabajo conjunto entre todas las estructuras de gobierno y la sociedad civil para transformar el Plan de acción en medidas prácticas.
- La promoción de la investigación en materia de envejecimiento.
- El reconocimiento de la situación particular de las personas adultas mayores que pertenecen a grupos indígenas y la búsqueda de mecanismos de participación de dichas personas en el proceso de toma de decisiones que los afectan directamente.

El Plan de Acción establece orientaciones prioritarias de las que se desprenden una serie de recomendaciones y medidas que los Estados deberán tomar en cuenta en el momento de realizar políticas públicas, Leyes, Reglamentos o cualquier programa relacionado con la atención al adulto mayor.

SEXTO.- Que en ese orden de ideas, es fundamental promover en el Estado, una imagen positiva del adulto mayor reconociendo su autoridad, sabiduría, productividad, dignidad y prudencia que son resultado de la experiencia que da la vida.

Es de resaltarse que se conforma este ordenamiento, cumpliendo con las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales y dando cumplimiento a las necesidades de los adultos mayores en esta entidad.

El Censo de Población y Vivienda 2005 arrojó la siguiente información. En el Estado de Hidalgo habitan 2, 345, 514 personas, de las cuales 204,325 (8.7%) son mayores de 60 años, de éstas el 47% son hombres y el 53% son mujeres. El 54.74% del total de adultos mayores vive en localidades rurales y el 46.27% en localidades urbanas, y el 42.17% son analfabetas. El 60% de los adultos mayores no cuenta con seguridad social y el 11% cuenta con pensión o jubilación y sólo el 31.6% de este sector participa en alguna actividad económica.

Sin embargo, dada la complejidad del fenómeno del envejecimiento en el País y particularmente en el Estado de Hidalgo, se establecen estrategias y acciones con el fin de dar respuesta a las demandas sociales de este grupo poblacional.

El desarrollo debe beneficiar a todos los sectores de la sociedad y por lo tanto, los adultos mayores deben participar en el proceso y compartir los beneficios que de él se desprendan. En la Iniciativa en estudio, se plantea la participación activa del adulto mayor en la sociedad y en organizaciones sociales como un elemento importante para la interacción entre las generaciones. Asimismo, se menciona que se debe permitir a las personas de edad seguir realizando tareas remuneradas mientras lo deseen y puedan hacerlo productivamente. Por lo anterior se deben brindar oportunidades de empleo a todas las personas de edad que deseen trabajar.

SÉPTIMO.- Que la presente Iniciativa de Ley, está integrada por 37 artículos distribuidos en 9 capítulos y 2 transitorios, resaltando los Artículos 19 y 22, en los cuales se contempla las facultades de las Secretarías del Trabajo y de Educación Pública del Estado de Hidalgo. En el Artículo 19 se estipula llevar a cabo capacitación y readiestramiento, así como de orientación profesional y acceso a servicios de

colocación laboral. Esto se busca alcanzar mediante una mejora consistente en los niveles de alfabetización y la promoción de políticas para el acceso a la capacitación y la utilización plena de las posibilidades de conocimiento de las personas de todas las edades reconociendo los beneficios derivados de la mayor experiencia adquirida con la edad; por su parte, el Artículo 22 señala el acceso al conocimiento, la educación y la capacitación que constituye otro elemento esencial, por lo que se busca la igualdad de oportunidades durante toda la vida en materia de educación permanente.

Así mismo en la fracción IV del Artículo 22 se propone que los adultos mayores deben ser incluidos en la toma de decisiones, para asegurar que el uso de recursos públicos y privados, respondan a las necesidades reales de la población, esto implica el desarrollo de modelos de servicio que aseguren dicha participación informada.

En el Artículo 24 se faculta al DIF en todo lo relacionado con los temas, de maltrato, abandono y violencia, se señala que se deben eliminar todas las formas de violencia, incluyendo aquellas expresiones culturales que atentan contra la integridad física, mental y social de las personas de edad, tomando en cuenta las cuestiones de género, se maneja que es necesario que se constituya un sistema de servicios para atender los casos de abuso y maltrato contra las personas de edad.

En el Artículo 27 se contempla el tema de vivienda y las condiciones de vida, que tiene como objetivo promover que los adultos mayores tengan las preferencias personales y las posibilidades en materia de vivienda.

OCTAVO.- Que de igual forma, no debemos olvidar que los ciudadanos están mejor equipados para aprovechar oportunidades, tener acceso a servicios, ejercer sus derechos y hacer que los actores gubernamentales y no gubernamentales respondan a sus necesidades, cuando se cuenta con una Ley que los proteja como es la presente que se pone a su consideración.

NOVENO.- Que derivado del estudio a la Iniciativa presentada, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, estimamos que con la creación de esta Ley se fortalecerán los derechos de los adultos mayores.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE CONTIENE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Hidalgo, tiene por objeto proteger los derechos de los adultos mayores a partir de los sesenta años de edad sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y garantizarles su plena integración al desarrollo social, económico y cultural.

Artículo 2.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los Gobiernos Municipales en los términos que establece esta Ley, organiza, opera, supervisa y evalúa la prestación de los servicios básicos de salud, alimentación, educación, trabajo, participación y asistencia social a los adultos mayores, a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como con la participación de las personas físicas y morales de los sectores público y privado, siempre considerando su integridad, dignidad, preferencia, seguridad y certeza jurídica.

Artículo 3.- La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a;

- I.- El Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías que integran la Administración Pública, así como los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;
- II.- La familia de los adultos mayores vinculados por el parentesco de conformidad con lo que disponga la legislación de la materia; y
- III.- Los ciudadanos, la sociedad civil y los sectores público y privado, mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias, Estatales y Municipales para lograr los objetivos o fines de esta Ley.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I.- **Adultos Mayores.-** Aquellas mujeres y hombres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de tránsito en el Estado de Hidalgo;
- II.- **Asistencia Social.-** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las mujeres y a los hombres su desarrollo integral; así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III.- **Ley.-** La presente Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- IV.- **Geriatría.-** Rama de la medicina interna, y a su vez de la gerontología, que se ocupa no sólo de la prevención y asistencia de las enfermedades que presentan los adultos mayores, sino también de su recuperación funcional y de su reinserción a la comunidad;
- V.- **Gerontología:** Disciplina que estudia los procesos de envejecimiento desde una perspectiva biológica, psicológica y social, que tiene por fin mantener, recuperar, rehabilitar, mejorar y prolongar la vida de los adultos mayores.
- VI.- **Tanatología.-** Estudio integral y multidisciplinario que reúne en su quehacer, elementos sociales que influyen en cada individuo y busca resolver las situaciones conflictivas que existen en torno a la muerte, cuyo servicio final consiste en procurar una muerte digna con cuidados paliativos, psicológicos y sociales;
- VII.- **Integración Social.-** Resultado de las acciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a los adultos mayores su desarrollo integral;
- VIII.- **Atención Integral.-** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de los adultos mayores para facilitarles una vejez plena y sana, se consideran sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias;
- IX.- **Calidad del Servicio.-** Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales de manera óptima, eficaz, expedita, oportuna e imparcial; y
- X.- **Instituto.-** Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- Toda institución pública y privada que brinde servicios a los adultos mayores deberá contar con la Reglamentación, la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- En la observación y aplicación de esta Ley, son principios rectores los siguientes:

- I.- Autonomía y Autorrealización.-** Todas las acciones que se realicen en beneficio de los adultos mayores tendientes a fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión, su desarrollo personal y comunitario;
- II.- Participación.-** En todos los casos de la vida pública y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente, los adultos mayores deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;
- III.- Equidad.-** Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de los adultos mayores, sin distinción, discriminación o exclusión, basada en el origen étnico, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, xenofobia, y antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones;
- IV.- Corresponsabilidad.-** Promover la concurrencia de los sectores público y privado y en especial de la familia del adulto mayor, con una actitud de responsabilidad compartida; y
- V.- Atención Preferente.-** Las Instituciones Estatales y Municipales, así como los sectores público y privado implementarán programas acordes a las diferentes características, circunstancias y condiciones de los adultos mayores que los beneficien directamente.

Artículo 7.- De manera enunciativa más no limitativa son derechos de los adultos mayores los siguientes:

- I.- La Integridad, Dignidad y Preferencia.-** A una vida plena con calidad; a vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos; al disfrute pleno sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran; al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual; a la protección contra toda forma de explotación; a recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las Instituciones Estatales y Municipales;
- II.- Certeza Jurídica.-** Recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; a recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos judiciales y administrativos y podrá contar con un representante legal cuando sea necesario; En los procedimientos que señala el párrafo anterior, tendrá especial atención la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, estar sin presiones ni violencia principalmente por parte de familiares que se beneficien por esto;

Así mismo recibirá información referente a los derechos laborales contemplados en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales aplicables;
- III.- Derecho a la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.-** Tener acceso a los servicios generales de salud; recibir orientación en materia de nutrición, higiene y servicios de Geriátrica, Gerontología y Tanatología, en su caso, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal;
- IV.- Derecho a la Familia.-** Vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales que satisfagan sus necesidades afectivas, de protección y apoyo, así como contacto directo con ella, aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses; y a expresar sus opiniones libremente;

V.- Atención Preferente.- Las Instituciones Estatales y Municipales, así como los sectores público y privado implementarán programas acordes a las diferentes características, circunstancias y condiciones de los adultos mayores que los beneficien directamente, vigilando y garantizando la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, a efecto de otorgarles una atención preferente, respetuosa, personalizada y expedita, que agilice los trámites y procedimientos a realizar, para que de esta forma, accedan a los servicios y tramites sin dificultad.

Así mismo, tendrán atención preferente en eventos culturales, recreativos, ocio o semejantes, que tengan como finalidad el entretenimiento y enriquecimiento cultural.

VI.- Derecho al Trabajo.- Toda adulto mayor tiene derecho a tener un trabajo digno y socialmente útil, así como acceso a capacitación que le permita desarrollar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades, habilidades y aptitudes;

VII.- Derecho a la Asistencia Social.- Por tanto, se reconoce que tienen derecho a:

1. Ser beneficiarios de asistencia social, en los términos previstos por la Ley de Asistencia Social del Estado y demás disposiciones aplicables.
2. Ser sujetos de programas de asistencia social que garanticen su atención integral en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia o cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo.
3. Ser sujetos de programas asistenciales para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades, así como de aquellos otros que les permita el libre desplazamiento en espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos y de transporte.
4. Ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si están en situación de riesgo o desamparo, así mismo dar continuidad a su atención, en coordinación y apoyo de diversas dependencias, hasta procurar una atención integral que modifique sus circunstancias adversas.
5. Disfrutar de los servicios públicos con perspectiva de género y con calidad y calidez en igualdad de circunstancias.
6. Ser beneficiarios, en los términos de la legislación aplicable, de créditos a bajas tasas de interés o ser beneficiarios de subsidios o estímulos fiscales para el mejoramiento físico de sus viviendas cuando éstas no cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, higiene y comodidad para sus habitantes.
7. Ocupar su tiempo libre en actividades productivas, recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento y realizar giras de turismo social dentro y fuera del Estado.
8. Ser beneficiario de los porcentajes de descuentos concertados y difundidos por el Instituto, en determinados bienes y servicios públicos, establecimientos comerciales, centros hospitalarios y otros prestadores de servicios técnicos y profesionales, así como de los descuentos en transporte público para su cómodo traslado, tarifas en el suministro de agua potable y alcantarillado, así como su afiliación a programas de apoyo a las personas adultos mayores.

VIII.- Derecho a constituir organizaciones.- Conformar organizaciones con la finalidad de promover su desarrollo e inducir a las acciones dirigidas a este sector;

IX.- Derecho a la Participación.- A participar en la planeación integral del desarrollo social, tanto en los programas como en las acciones relativas a los adultos mayores;

- X.- **Derecho al Esparcimiento y Diversión.**- Gozar de los espacios de esparcimiento, entretenimiento y diversión, que promuevan los Gobiernos Estatal y Municipal y la Sociedad Civil, en materia turística de cultura y recreación;
- XI.- **Derecho a una vida libre de violencia.** - A recibir un trato respetuoso en su integridad física y psicológica, así como protección contra todo tipo de abuso, explotación y maltrato; y
- XII.- **Acceso a los servicios.** - Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicio al público, a tarifas preferenciales, a acciones y medidas para facilitar el uso adecuado de los servicios y establecimientos de uso público, a contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicio al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros, así como a difundir el catálogo de servicios preferenciales a los cuales sean sujetos, los anteriores de conformidad con los acuerdos y/o convenios realizados.

Toda persona y grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen las materias relacionadas con los adultos mayores.

Artículo 8.- Son obligaciones de los adultos mayores, las siguientes:

- I.- Para obtener los beneficios de esta Ley los adultos mayores deberán de presentar solicitud de inclusión en el padrón del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores;
- II.- Participar de manera corresponsable en los programas instrumentados en esta materia, sólo en caso que así lo requiera algún programa de asistencia social que realicen los Gobiernos Estatal y Municipal;
- III.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente; y
- IV.- Cumplir con la normatividad de los programas instrumentados en la materia a beneficio del adulto mayor, a través de él o de su familia, según sea el caso.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

Artículo 9.- La familia del adulto mayor, deberá cumplir su función social; por lo tanto de manera constante y permanente velará por las mismas, siendo responsables de proporcionarles los satisfactores necesarios para su atención, bienestar y desarrollo integral.

Artículo 10.- El lugar preferentemente para que el adulto mayor permanezca es su familia y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor, podrá solicitar su ingreso en alguna institución de asistencia pública o privada dedicada al cuidado de los adultos mayores.

Artículo 11.- La familia tendrá las siguientes obligaciones para con el adulto mayor:

- I.- Otorgar alimentos, vivienda y sustento, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Familia en el Estado de Hidalgo;
- II.- Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde las personas adultas mayores participen activamente y promover los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y apoyo;

- III.- Evitar que sus integrantes cometan cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, abandono, maltrato y despojo; así como actos jurídicos que pongan en riesgo la salud, desamparo y pérdida de sus derechos;
- IV.- Vigilar que los trabajos y las actividades que realicen los adultos mayores no impliquen un esfuerzo superior a las condiciones de salud física y mental; y
- V.- Brindar respeto, comprensión y apoyo incondicional.

Artículo 12.- Ningún adulto mayor podrá ser socialmente marginado o discriminado en ningún espacio público o privado por razón de su género, preferencia sexual, estado físico y mental, creencia religiosa o condición social.

Artículo 13.- Cualquier persona física, moral, asociación, sociedad, instituto u organismo público o privado contribuirá denunciando ante la autoridad correspondiente abusos o maltratos para que los adultos mayores sean respetados y obtengan el reconocimiento de su dignidad, como parte integral de la misma.

Artículo 14.- El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a los adultos mayores. Promoverá la Publicación y difusión de esta Ley para que la sociedad en general y las familias respeten a los adultos mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad.

CAPÍTULO IV POLÍTICA PÚBLICA A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES

Artículo 15.- La Política Pública Estatal y Municipal a favor de los adultos mayores atenderá los siguientes objetivos:

- I.- Propiciar las condiciones para el bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;
- II.- Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- III.- Garantizar la cobertura en materia alimentaria;
- IV.- Garantizar la igualdad de oportunidades y de una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses;
- V.- Establecer las bases para la planeación y la concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieran;
- VI.- Impulsar la atención integral e institucional de los sectores público y privado de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo a las características de este grupo social;
- VII.- Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;
- VIII.- Promover su participación activa en la formulación de las políticas públicas que les afecten;

- IX.-** Impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores, observando el principio de igualdad de género, por medio de programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres; así como la revaloración del adulto mayor en la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- X.-** Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, dentro de su núcleo familiar y comunitario;
- XI.-** Propiciar formas de organización y participación, que permitan aprovechar su experiencia y conocimientos;
- XII.-** Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a los adultos mayores y garantizar su asistencia social para todas aquéllas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;
- XIII.-** Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.-** Incorporar a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;
- XV.-** Fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva y en su caso, a su desarrollo profesional;
- XVI.-** Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación de especialistas en geriatría, gerontología, tanatología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulto mayor;
- XVII.-** Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo en el desarrollo de programas de las instituciones del sector público y privado;
- XVIII.-** Llevar a cabo programas compensatorios orientados a combatir el rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos;
- XIX.-** Promover acciones con el fin de incentivar a la iniciativa privada e instrumentar a los sectores público y social para que integren a su ámbito laboral a adultos mayores;
- XX.-** Fomentar la creación de espacios de expresión para los adultos mayores;
- XXI.-** Concertar con los Municipios la planeación y ejecución de los programas relativos a la atención para los adultos mayores;
- XXII.-** Las demás que coadyuven al desarrollo integral de los adultos mayores y que le confieren otros ordenamientos jurídicos; y
- XXIII.-** Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de los adultos mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector.

Artículo 16.- Las Dependencias, Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado y los Municipios, en lo que respecta al ámbito de su competencia en esta materia, diseñarán e instrumentarán en forma coordinada, programas de atención a los adultos mayores consideradas dentro de la política Estatal en la materia.

Artículo 17.- Los programas estarán enfocados a estimular e inducir la participación de los adultos mayores en actividades que les permitan desarrollar habilidades, proporcionándoles los satisfactores necesarios para su atención, bienestar y desarrollo integral, de manera que los trabajos o actividades que realicen no afecten sus condiciones de salud física o mental.

Artículo 18.- El Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Organismos o Entidades, implementará programas para la protección a la economía de los adultos mayores, de tal manera que éstos se vean beneficiados al adquirir algún bien o utilizar algún servicio.

CAPÍTULO V FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 19.- A la Secretaría del Trabajo le corresponde:

- I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Hidalgo, La Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como Organismos Descentralizados, en defensa de los intereses de los adultos mayores;
- II. Visitar los centros de trabajo donde se empleen a adultos mayores con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones laborales que establecen las leyes aplicables;
- III. Vigilar que las demandas en materia laboral interpuestas ante la Procuraduría de la defensa del Trabajo así como la impartición de justicia se lleven a cabo con apego a derecho, respeto y profesionalismo en defensa de los intereses de los adultos mayores;
- IV. Desahogar consultas gratuitas sobre la interpretación de las normas de la Ley Federal del Trabajo, contratos colectivos, prestaciones laborales, y de aquellas Leyes relativas al orden laboral; y
- V. Proporcionar a los adultos mayores una mejor calidad de vida y garantía de su plena integración al desarrollo social, económico y cultural.

Artículo 20.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

- I.- Coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de los adultos mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley;
- II.- Implementar las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia de alimentos y nutrición, atención médica de primer contacto, dotación de aparatos funcionales, capacitación para el auto empleo, apoyo a proyectos productivos, desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales para los adultos mayores;
- III.- Ampliar los mecanismos de información a la población a fin de que conozcan alternativas alimentarias para los adultos mayores;
- IV.- Organizar campañas de orientación de alimentos y nutrición de acuerdo a las condiciones físicas de los adultos mayores;
- V.- Publicar tabla nutricional básica para los adultos mayores en medios masivos de comunicación;
- VI.- Celebrar convenios específicos de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados que brinden orientación de alimentos y nutrición a los adultos mayores;

- VII.-** Promover la coordinación con las Instituciones Federales y Locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación al personal y a las familias con el objeto de favorecer la convivencia con los adultos mayores, para que esta sea armónica.
- VIII.-** Implementar en coordinación con las instituciones Federales en el Estado, programas de estímulos e incentivos a los adultos mayores que estudien; y
- IX.-** Implementar programas, a efecto de crear y difundir en la población en general y en la familia, la cultura, dignificación, respeto e integración a la sociedad, de los adultos mayores.

Artículo 21.- A la Secretaría de Salud de Hidalgo, le corresponde:

- I.-** Garantizar el acceso a la atención médica con calidad y calidez en las clínicas, unidades de salud y hospitales del Estado, con un enfoque de atención integral en los servicios de salud, para las personas adultas mayores, basado en prevención adecuada, diagnóstico oportuno, tratamiento individualizado y rehabilitación temprana, garantizando su ingreso hospitalario a las unidades de atención primaria y a los hospitales en caso de emergencia.
- II.-** Proporcionar la Cartilla Nacional de Salud para Adultos Mayores, la cual será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas en la que deberán registrar acciones de detección y control de los principales padecimientos de los adultos mayores con la finalidad de promover el auto cuidado, la detección oportuna, el tratamiento temprano y la prevención de la discapacidad;
- III.-** Implementar en coordinación con instituciones gubernamentales e instituciones privadas, programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
- IV.-** Impulsar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de programas de capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las personas adultas mayores;
- V.-** Promover la celebración de convenios con instituciones de carácter público o privado, a efecto de fortalecer la formación, capacitación, sensibilización y actualización permanente e integral del personal encargado de prestar servicios de salud;
- V Bis.-** Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico, para determinar áreas de oportunidad en la capacitación del personal que presta servicio a las personas adultas mayores en la Entidad;
- VI.-** Realizar campañas y jornadas especiales de prevención de accidentes, enfermedades transmisibles o infecciosas y de enfermedades crónicas degenerativas, así como el cuidado de la salud para la vejez, llevando a cabo un programa que oriente y vigile su nutrición;
- VII.-** Implementar programas y concertar convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y de la iniciativa privada, con el propósito de que incluya dentro de estas instituciones: Geriátría, Gerontología y Tanatología, para la atención médica y administrativa a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que les proporciona el sistema de salud;
- VIII.-** Vigilar que en las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, cuenten con personal que posea preparación, capacidad y conocimientos en el cuidado de los adultos mayores;

- IX.- Garantizar, prevenir y controlar los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud, mediante programas de saneamiento básico que eviten el contagio por enfermedades transmisibles;
- X.- Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación de especialistas en: Geriatría, Gerontología y Tanatología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por los adultos mayores;
- XI.- Asesorar y orientar a las personas adultas mayores y a sus familias en materia de Geriatría, Gerontología y Tanatología;
- XII.- Promover y fomentar la creación, gestión y apoyo de clubes, casas de día, grupos de personas adultas mayores, unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física y/o mental de este sector de la población;
- XIII.- Impulsar el desarrollo de un sistema asistencial que atienda los múltiples problemas médicos que tienen como rasgo común la pérdida de la funcionalidad e independencia física o social;
- XIV.- Capacitar continuamente al personal de salud en materia de Gerontología, Geriatría y Tanatología;
- XV.- Fomentar la investigación en materia de Gerontología, Geriatría y Tanatología;
- XVI.- Proponer e implementar políticas preventivas y de control de las enfermedades de mayor incidencia;
- XVII.- Establecer convenios con universidades públicas y privadas para el desarrollo e implementación de un servicio social en áreas relacionadas con su atención de las personas adultas mayores;
- XVIII.- Fomentar se amplíe la red de atención a las personas adultas mayores, a través de convenios con instituciones del sector salud privadas y/o sociales autorizadas;
- XIX.- Canalizar a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar con las instituciones pertinentes; y
- XX.- Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones en aplicables.

Artículo 22.- En cuanto a la preservación y fomento de los derechos derivados de la educación a favor de los adultos mayores, corresponde al Sistema de Educación Pública de Hidalgo:

- I.- Garantizar el acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades;
- II.- Garantizar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas;
- III.- Impulsar su participación en eventos culturales, recreativos y deportivos, propiciando la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de su edad, a través de una credencial personal;
- IV.- Dirigir programas a la población en general con la finalidad de crear una cultura de respeto y aprecio hacia el adulto mayor;
- V.- Fomentar en las instituciones de nivel medio superior y superior la incorporación en la currícula, temas especializados en atención a la población adulto mayor, en especial orientados a la Geriatría y Gerontología, así como en los servicios de Tanatología;
- VI.- Crear y facilitar el acceso a la expresión a los adultos mayores a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios y Estatales;

- VII.- Diseñar programas para efectuar concursos en los que participen activamente adultos mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes;
- VIII.- Garantizar la educación para adultos mayores, que comprenderá: alfabetización, educación primaria, secundaria, y educación para la vida y el trabajo; y
- IX.- Garantizar en todo momento la libre opción de integrarse a las actividades implementadas para la población en general, o a las específicas para los adultos mayores.

Artículo 23.- A la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde:

- I.- Implementar los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajo remunerado para los adultos mayores, así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad, profesión, experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, tanto en el sector público como privado;
- II.- Orientar a grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo para integrarse al mercado laboral, en particular jóvenes, mujeres y adultos mayores. Proporcionar asesoría a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad, a núcleos indígenas que habitan en la Entidad y personas discapacitadas con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades de Proporcionar asesoría a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad e empleo;
- III.- Proporcionar asesoría a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad e integración en el ámbito laboral y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad;
- IV.- Diseñar y promover acciones con el fin de incentivar a la iniciativa privada para que las empresas integren a adultos mayores a sus plantillas laborales;
- V.- Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público, social y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;
- VI.- Instrumentar y fomentar programas especiales de capacitación y becas para el trabajo, mediante los cuales se logre la incorporación de los adultos mayores a la planta productiva y en su caso, a su desarrollo profesional;
- VII.- Otorgar atención integral e institucional a los sectores público y privado de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social;
- VIII.- Fomentar la creación de organizaciones productivas de adultos mayores en grupos productivos de diferente orden;
- IX.- Impulsar el desarrollo de programas de capacitación para que los adultos mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos; y
- X.- Implementar y organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por los adultos mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.

Artículo 24.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, le corresponde:

- I.- Proporcionar en forma gratuita los servicios de asesoría jurídica relativos a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;

- II.- Realizar programas de prevención, atención y protección para los adultos mayores en situación de riesgo, desamparo, marginación, maltrato y abandono, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;
- III.- Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución de conflictos familiares y si es el caso, asistir a los adultos mayores, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal;
- IV.- Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en la atención y tratamiento de los adultos mayores víctimas de cualquier delito;
- V.- Rehabilitar a los adultos mayores con discapacidad en los centros especializados;
- VI.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;
- VII.- Recibir quejas e informes a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia o Instituto para la Atención de los Adultos Mayores sobre la violación de los derechos de los adultos mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes; y
- VIII.- Denunciar ante las autoridades correspondientes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudique a los adultos mayores.

Artículo 25.- A la Secretaría de Turismo, le corresponde:

- I.- Promover en coordinación con Dependencias y Entidades Públicas o Privadas, actividades de recreación y turismo particularmente aquellas que se refieran al rescate y transmisión de la cultura y de la historia diseñadas para adultos mayores;
- II.- Vigilar el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de los atractivos turísticos con los que cuenta el Estado procurando brindar condiciones que garanticen comodidad a los adultos mayores;
- III.- Difundir permanentemente a través de los medios masivos de comunicación, las actividades, que se realizan en favor de los adultos mayores, con el objeto de garantizar el derecho de recreación y turismo de este sector de la población;
- IV.- Fomentar y realizar actividades turísticas al interior del Estado, a los diferentes lugares de recreación y de afluencia turística, mediante la celebración de convenios con las empresas del ramo para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos; y
- V.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Hidalgo y con los Ayuntamientos de la entidad, el empleo de los adultos mayores en el sector turístico.

Artículo 26.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, le compete:

- I.- Recibir y atender las quejas emitidas que causen violación a los derechos de los adultos mayores, en caso de maltrato o negligencia por parte de las instituciones y dependencias públicas encargadas de prestar algún servicio o atención de este grupo social, que en su ejecución perjudique sus derechos;
- II.- Emitir recomendaciones a las autoridades competentes de las dependencias públicas involucradas, en la violación de los derechos de los adultos mayores;

- III.- Llevar un seguimiento de todas aquellas recomendaciones emitidas a las instituciones o dependencias públicas para que impulsen el desarrollo humano integral, observando el principio de igualdad de género, garantizando la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de los adultos mayores, así como su integración en la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IV.- Recomendar a las Instituciones o Dependencias Públicas, la difusión de una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas, así como observar la Ley de Discriminación;
- V.- Realizar actividades de difusión tendientes a fomentar una cultura de respeto hacia los derechos humanos de los adultos mayores;
- VI.- Llevar a cabo cursos, talleres y campañas dirigidas a los sectores público, privado y social, que redunden en beneficios para los adultos mayores; y
- VII.- Establecer los mecanismos que permitan vigilar que las instituciones públicas respeten los derechos humanos de los adultos mayores.

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras Públicas Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, le corresponde:

- I.- Instrumentar, promover y conducir en el ámbito de su competencia con los sectores público y privado, políticas y programas de vivienda dirigidos a los adultos mayores;
- II.- Instrumentar, promover y conducir en el ámbito de su competencia en coordinación con los sectores público y privado políticas y programas en el uso de transporte público en beneficio de los adultos mayores;
- III.- Vigilar que las unidades que presten el servicio de transporte público cuenten con el equipamiento adecuado para que los adultos mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad; y
- IV.- Las demás acciones referentes a la vivienda, transporte y asentamientos humanos dirigidos a los adultos mayores.

Artículo 28.- Al Consejo Estatal de Población, le corresponde:

- I.- Crear un registro de información con la finalidad de determinar la cobertura y las características de los programas y beneficios dirigidos a los adultos mayores.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 29.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Celebrar Convenios de colaboración en esta materia en representación del Estado, con la Federación, otras Entidades Federativas y los Municipios de la Entidad;
- II.- Inducir que en las nuevas construcciones que se realicen por el sector público, privado o social, con fines de uso comunitario, recreación o de cualquiera otra naturaleza, cuenten con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de los adultos mayores;

- III.- Apoyar las actividades de las asociaciones civiles, cuya finalidad sea atender a los adultos mayores que hayan destacado en las áreas laborales, científica, técnica, escolar, deportiva o de cualquier otra índole;
- IV.- Otorgar preseas, becas y estímulos económicos o en especie a los adultos mayores que hayan destacado en las áreas laborales, científica, técnica, escolar, deportiva o de cualquier otra índole;
- V.- Crear, promover y dar seguimiento a los programas y acciones de atención, prevención y control de los casos de violencia intrafamiliar en que se involucren los adultos mayores a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con los Municipios y las Instituciones Privadas y Sociales;
- VI.- Implantar programas de difusión a nivel básico, con la finalidad de crear una cultura de respeto de los derechos de los adultos mayores; y
- VII.- Las demás que resulten de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 30.- Son facultades de los Ayuntamientos en materia de derechos de los adultos mayores, las siguientes:

- I.- Formular y desarrollar programas Municipales de atención a adultos mayores, en el marco de la política Nacional y Estatal, conforme a los principios y objetivos de los Planes de Desarrollo Federal, Estatal o Municipal;
- II.- Autorizar al Presidente Municipal para que en representación del Municipio celebre Convenios de Colaboración, con la Federación, el Estado y otros Municipios de la Entidad, así como con instituciones de los sectores público y privado;
- III.- Promover que en las nuevas construcciones que se realicen por el sector público y privado, con fines de uso comunitario, recreación o de cualquier otra naturaleza, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento con seguridad de los adultos mayores;
- IV.- Promover la creación de Consejos Municipales para la atención de los adultos mayores; y
- V.- Promover la creación de casas de día, como lugares en los que se brinda atención a las personas adultas mayores.

CAPÍTULO VII INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 31.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como finalidad coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los adultos mayores en la Entidad; sus objetivos y atribuciones son los establecidos en su Decreto de creación.

CAPÍTULO VIII DENUNCIA POPULAR

Artículo 32.- Toda persona que tenga conocimiento que un adulto mayor sufra de maltrato físico o emocional, haya sido abandonada, sea víctima de discriminación o violencia, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su

protección y atención con el apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Hidalgo, como instancia receptora.

Artículo 33.- Cuando la violación a los derechos de los adultos mayores provenga de una Autoridad Federal, Estatal y Municipal, la queja se presentará ante la Comisión de Derechos Humanos Nacional o Estatal, según sea el caso o ante la autoridad correspondiente.

Artículo 34.- Si la queja o denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la institución ante quien se presentó, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y regulación, notificándole tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 35.- Cuando los actos, hechos y omisiones provengan de familiares, las quejas o denuncias se presentarán ante la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, quien tomará las medidas preventivas para la protección de los adultos mayores y en su caso, turnará la queja o denuncia a la autoridad competente.

Artículo 36.- Las instituciones públicas y privadas, que brinden atención a los adultos mayores, deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en esta Ley.

CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 37.- Los Servidores Públicos Estatales y Municipales, que impidan o interfieran el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en la presente Ley.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. DARÍO BADILLO RAMÍREZ.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.

**DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS
FLORES.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO,

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

P.O. 22 DE OCTUBRE DE 2012.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

*P.O. 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
ALCANCE*

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 25 DE MAYO DE 2015.

PRIMERO. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 27 DE JULIO DE 2015.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 1 DE AGOSTO DE 2016.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. ALCANCE, 1 DE AGOSTO DE 2016,

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 15 DE AGOSTO DE 2016.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 29 DE MAYO DE 2017.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

P.O. 4 DE JUNIO DE 2018

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, están dirigidas a cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 3.1. Desarrollo Social, Integral y Solidario, Objetivos generales, estrategias y líneas de acción 3.1.8 Ampliar la cobertura de atención integral hacia las personas adultas mayores con calidad y calidez en pro de generar una vejez digna y activa con inclusión social, 3.1.8.1 Fortalecer la creación y operación de espacios para la atención gerontológica de la población adulta mayor, 3.1.8.2 Ampliar la cobertura de servicios de atención gerontológica para el fortalecimiento de la salud y el desarrollo social en la vejez, 3.1.8.3 Incidir en la seguridad social de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida; así como en las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, Objetivo 2, relativo a la erradicación del hambre, la meta 2.2 propone poner fin a la malnutrición teniendo en cuenta, entre otros grupos, a las personas mayores, Objetivo 11 sobre ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, 11.2 sobre los sistemas de transporte y 11.7 sobre el acceso a zonas verdes y a espacios públicos seguros.

CUARTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, en congruencia con la Tercera Etapa del Redireccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

QUINTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. Que la Declaración Envejecer con Dignidad y Derechos Humanos en México: Es nuestra meta y supone un avance en la consecución del pleno goce de los derechos humanos en México, tomando en cuenta instrumentos nacionales e internacionales, plantea la necesidad de reconocer a las personas mayores como sujetos de derechos humanos, implementando políticas públicas bajo una perspectiva de derechos humanos de las personas mayores, en las cuales se promueva su participación.

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior, se hace necesario la reforma del Organismo Descentralizado denominado Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, modificándose más del 50 por ciento los artículos que conforman el Decreto de Creación y su primera modificación; en sujeción al principio de



racionalidad legislativa el cual concede la oportunidad de realizar correcciones y adecuar los documentos de origen al derecho positivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 8 de diciembre de 2014 para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El Instituto tendrá su domicilio en Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de que pueda establecer unidades administrativas en las regiones y municipios del Estado, atendiendo la suficiencia presupuestal para tal efecto.

Podrá prestar sus servicios en los diferentes Estados que componen la República Mexicana y en su caso, a la comunidad internacional a través de convenios de colaboración que para el efecto se suscriban.

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad, que les permita vivir con independencia, cuidados, autorrealización y dignidad.

Artículo 4. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Comisario Público:** Servidor Público designado por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y que constituye el Órgano de Vigilancia del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores de Hidalgo ante la Junta de Gobierno;
- II. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;
- III. **Dependencia Coordinadora de Sector:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
- IV. **Dirección General:** La Dirección General del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- V. **Director General:** La persona titular de la Dirección General del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- VI. **Estatuto Orgánico:** Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- VII. **Instituto:** Al Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Junta de Gobierno:** Al cuerpo colegiado que funge como la autoridad máxima del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- IX. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;



- X. **Personas Adultas Mayores:** Aquellas mujeres y hombres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de tránsito en el Estado de Hidalgo; y
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, instrumentar y colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de atención integral de las personas adultas mayores, definiendo objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y su incorporación a la sociedad;
- II. Diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- III. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación del impacto de las políticas implementadas para la atención de las personas adultas mayores;
- IV. Convocar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y del sector privado, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación e investigación, académicos, especialistas y ciudadanos, para la formulación de propuestas sobre políticas de atención a las mismas, y cuando así lo requieran, en la implementación de acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de este sector de la población;
- V. Elaborar y difundir campañas de comunicación para promover la inclusión y contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, reconocer los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, con base en su experiencia y capacidad; considerando que su participación, constituye una herramienta de pertenencia e integración social;
- VI. Promover la protección de los derechos de las personas adultas mayores procurando la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia;
- VII. Fomentar y difundir las investigaciones y publicaciones gerontológicas;
- VIII. Supervisar, auxiliar y vigilar a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues y casas de día, para verificar las condiciones del funcionamiento, capacitación del personal, modelos de atención y condiciones de calidad de vida;
- IX. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales y prestadores de servicios para obtener descuentos en los precios de bienes y servicios que presten a favor de las personas adultas mayores de conformidad en la normatividad aplicable;
- X. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de las personas adultas mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes órdenes de gobierno;
- XI. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de conformidad en la normatividad aplicable;
- XII. Promover, fomentar y difundir en la población en general, una cultura de protección, comprensión, inclusión y respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores;
- XIII. Elaborar y proponer los proyectos normativos en materia de las personas adultas mayores;
- XIV. Asesorar al Ejecutivo del Estado en el diseño y programación de las políticas relacionadas con la atención de las personas adultas mayores; y



XV. Las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, señalado en el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Los programas, acciones y servicios que el Instituto tenga a su cargo, asumirán como beneficiarias a las personas adultas mayores, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, discapacidades, preferencia sexual, condición social, cultura, capacidad económica, religión, idioma, o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. La administración del Instituto, estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
- IX. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

La Junta de Gobierno será presidida por la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, en su ausencia, por la persona que dicho titular determine para tal efecto mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá una persona suplente acreditada mediante documento oficial que así lo demuestre, que será designada por cada titular, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar y contará con las mismas facultades de las personas que son propietarias, en caso de su ausencia.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará la persona titular de la Dirección General con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes o quienes las suplan gozarán de voz y voto, pero una misma persona integrante o su suplente, no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otra persona integrante de la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule el Instituto, generados en las sesiones celebradas;
- III. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General, contemplando otros medios que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento;



- IV. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto;
- VI. Vigilar que el Instituto presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente sean validados;
- VII. Vigilar la atención y seguimiento que dé el Instituto al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- VIII. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico; y
- IX. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento.

Artículo 10. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, para la toma de decisiones.

La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Instituto, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

Artículo 11. La persona que preside la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos federales, estatales y municipales, vinculados con el objeto del Instituto; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicho órgano de gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General será designada y removida por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo o por indicación de ésta, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno, señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Instituto así como el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General deberá:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Instituto;



- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- III. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de estructura orgánica del Instituto, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión con base a resultados del Instituto;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- IX. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones dando cumplimiento a las medidas establecidas por la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público y demás normatividad aplicable en la materia;
- X. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XI. Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XIII. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Instituto;
- XIV. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Instituto;
- XV. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XVI. Presentar ante la Junta de Gobierno, su ausencia con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XVII. Certificar los documentos que obren en los archivos del Instituto, en caso de requerirse para toda gestión relacionada con este; y
- XVIII. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento.



Artículo 14. Cuando la ausencia del Director General, no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo de la persona al servicio público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 15. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días, la persona Titular del Ejecutivo del Estado designará al servidor público que estará al frente del Instituto.

Los demás personas al servicio público serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

Artículo 16.- La organización, administración y funcionamiento específico del Instituto, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades del Instituto, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 17. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Los recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor; y
- VII. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

El Instituto administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 18.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 19. El Órgano de Vigilancia, estará a cargo del Comisario Público propietario y un suplente, quienes ejercerán las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la Ley y su Reglamento y las demás que señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 20. La Junta de Gobierno, la Dirección General y demás personal del Instituto, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.



En caso de incumplimiento en el funcionamiento y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 21. El Órgano Interno de Control del Instituto deberá supervisar y evaluar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública del mismo, con objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que el Instituto atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 22. El Instituto, deberá contar con un órgano interno de control para vigilar que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones y vigilar el cumplimiento de las acciones producto de las evaluaciones sobre los objetivos planteados en el proceso de planeación.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Instituto y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita, será designado por la Contraloría, de quien dependerá jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 23. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VIII DE DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 24.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 25.- El Instituto deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 26.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 27.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, el organismo deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 28. La desincorporación del Instituto, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá las modificaciones al Estatuto Orgánico vigente del Instituto y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

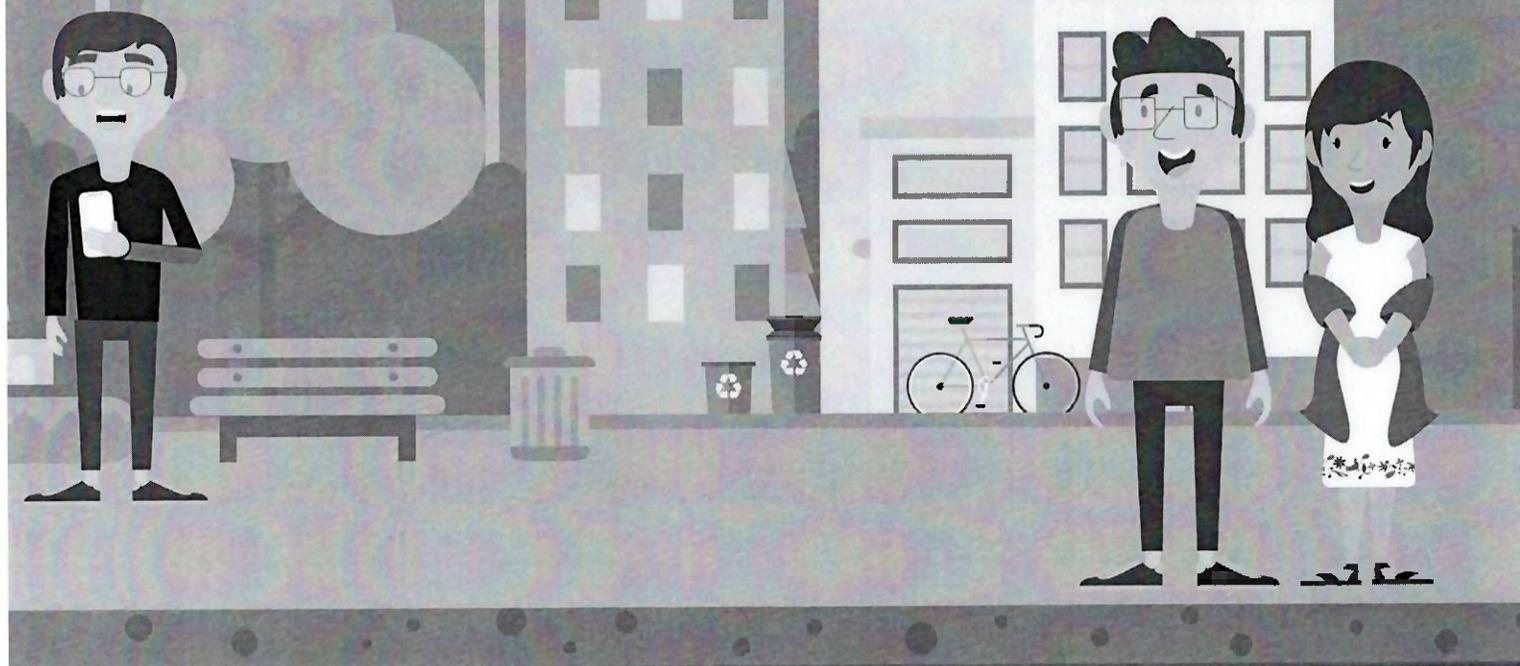
**LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
RÚBRICA**



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO HIDALGO

2016-2022

VISIÓN PROSPECTIVA 2030





3. Hidalgo Humano e Igualitario

Consciente de la relación entre las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible; esta administración busca promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promueven acciones conjuntas para superar la pobreza y la desigualdad.



A. Objetivos estratégicos

3.1 Desarrollo social, integral y solidario

Impulsar el desarrollo humano e incluyente de todas las personas a través de la articulación de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de las comunidades y las familias, en ámbitos como la alimentación, combate a la pobreza, seguridad, asistencia e inclusión social, vivienda digna, prestación de servicios, bienestar infantil y aplicación de la perspectiva de género.

3.2 Educación de relevancia y equipada

Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad de oportunidades y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

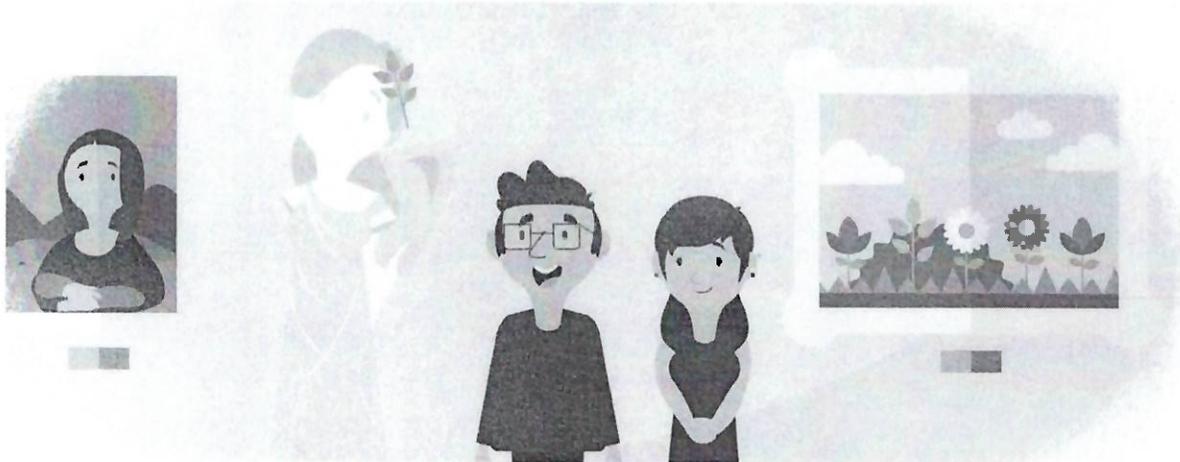
3.3 Salud con calidad y calidez

Ampliar la cobertura de prestación de servicios de salud de manera equitativa, incluyente y solidaria, preventiva, con trato digno y adecuado a toda la población del estado, con énfasis en la atención hacia las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

3.4 Cultura física y deporte

Fortalecer la práctica deportiva, la infraestructura comunitaria y de alto impacto, así como la cultura física y el deporte, propiciando un estado de bienestar físico y social.





3.5 Arte y cultura

Fomentar el arte y la cultura bajo una perspectiva incluyente e integradora, que facilite el acceso de la población de todo el territorio estatal en la creación y difusión de las expresiones culturales y artísticas, en favor de las generaciones futuras.

G3 Perspectiva de género

Impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos educativo, cultural, laboral, económico, político y social, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y cerrar las brechas de género que limitan el desarrollo del estado.

N3 Desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes

Contribuir al cumplimiento del derecho a la salud, así como a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia la niñez y la adolescencia.

C3 Incorporación de la ciencia, tecnología e innovación

Consolidar una sociedad del conocimiento mediante la creación de capacidades científicas y tecnológicas que promueva un desarrollo integral y equilibrado de todas las regiones y sectores del estado.

Indicadores y metas

Objetivo estratégico	Indicador	Línea Base	Meta 2022	Meta 2030	Unidad de medida	Fuente
 3.1 Desarrollo social, integral y solidario	Porcentaje de población en condición de pobreza	54.3	44.3	29.3	Porcentaje	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2015
 3.2 Educación de relevancia y equipada	Porcentaje de población con carencia por rezago educativo	19.1	14.1	8.0	Porcentaje	CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
 3.2 Educación de relevancia y equipada	Grado promedio de escolaridad	8.9	9.7	12.0	Grado escolar promedio	Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
 3.3 Salud con calidad y calidez	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	17.3	10.0	3.0	Porcentaje	CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
 3.3 Salud con calidad y calidez	Índice de atención del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención por una mejor salud de la población.	68.0	100.0	100.0	Porcentaje	Secretaría de Salud, Gobierno de la República 2014
 3.4 Cultura física y deporte	Porcentaje de población de 18 años y más, activos físicamente	N. D.	50.0	70.0	Porcentaje	INEGI, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MCPRADEF) Encuesta en Hogares, CONAFI, Proyecciones de población de México 2013-2050, http://www.conapo.gob.mx
 3.5 Arte y cultura	Porcentaje de participación de la población estatal en las actividades artísticas y culturales.	N. D.	42.0	50.0	Porcentaje	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, organismos coordinados del Subsecretaría de Cultura y Arte, Indicadores del Programa Especial de Cultura y Arte, http://sic.cora.cultura.gob.mx/indicadores
 3.5 Arte y cultura	Índice de actividades artísticas y culturales	100.0	105.0	110.0	Porcentaje	INEGI, Módulo de Condiciones Socioeconómicas, Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares, Censo de Población y Vivienda, Consejo de Población y Vivienda
 G3 Estrategia transversal de perspectiva de género	Índice de Desigualdad de Género (IDG)	0.390	0.280	0.000	Número (índice)	Cálculos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (CIDH), PNUD 2014, indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, nueva metodología implementada, los caminos para lograr la igualdad
 N3 Estrategia transversal de desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes	Porcentaje de niñas y niños de 0 a 6 años que cuentan con Cartilla Nacional de Vacunación y/o Cartilla Nacional de Salud.	56.1	75.0	95.0	Porcentaje	Dato recuperado por el Sistema Integral de la Familia Hidalgo con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2012
 C3 Estrategia transversal de incorporación de la ciencia, tecnología e innovación	Tasa de personal docente de posgrado por matrícula de posgrado.	26.91	35.00	50.00	Porcentaje	Dato recuperado del Foro Consultivo Científico y Tecnológico A.C. Ranking Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Capacidades y oportunidades de los Sistemas Estatales de CTI 2013



B. Participación digital #YoPropongoHgo

Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno

Cero tolerancia a la corrupción. "...para mejorar este grave problema necesitamos de manera inmediata la colaboración de varias instituciones y trabajar de manera coordinada y transparente..."

Lic. Aniceto Hernández Chávez

Simplificación administrativa. "Hacer las cosas más simples y sencillas, para bajar costos y optimizar"

Julián Antonio García García

Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico

Huertas o sembrados para todos. "El fortalecimiento de las MPyMES existentes con productos locales, creando cadenas de valor y sistema de proveedurías para crear una economía del autoconsumo que mejorará, en primera instancia, la economía local, con miras en ser más participativos en la economía estatal y nacional..."

Sinuhé Leines Ramírez

Convertir al estado de Hidalgo en 20 años en un polo de desarrollo digital. "Extender las capacidades de los hidalguenses en el uso y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para que pueden tener

acceso al conocimiento global y sean capaces de incorporarse a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, como actores activos que se benefician de la nueva economía y logran su pleno desarrollo."

Sergio Ordoñez López

Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario

Propuestas relacionadas al desarrollo social, integral y solidario y al bienestar infantil. "Como educadora con 15 años de experiencia y madre de familia de tres hijos considero que el bienestar infantil es responsabilidad y tarea de todos. Si trabajamos y nos empeñamos en ello durante los próximos seis años de gobierno estatal, el impacto positivo será determinante con las futuras generaciones de jóvenes..."

María Martínez Morales

"Proporcionar servicios de asistencia social y salud a los adultos mayores en las regiones más vulnerables; se busca contrarrestar el abandono, aislamiento y maltrato."

Lorraine Marco

Eje 4. Un Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz

Certificación de los elementos de seguridad. "La certificación de los elementos de seguridad



ACTUALIZACIÓN DEL

Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo

2016-2022

**Visión Prospectiva
para un estado
Resiliente ante
COVID-19**



Esquema general de alineación para la Actualización del Plan Estatal del Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo
2018-2024



Plan Estatal de Desarrollo
2016-2022



Actualización PEI
2019-2022-2030

Ejes PND 2018 - 2024	Ejes PED 2016 - 2022	Objetivos Estratégicos PED 2016 - 2022 "32"	COE.A (1)	Ejes Actualización	Objetivos Estratégicos Actualización "23"
Eje 2T. Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública	Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno	1.1 Cero tolerancia a la corrupción 1.2 Impulso a la participación ciudadana 1.3 Gobierno digital 1.4 Mejora regulatoria 1.5 Desarrollo institucional de los municipios 1.6 Fortalecimiento hacendario 1.7 Administración eficiente de los recursos	1.1 1.2 1.2 1.2, 2.1 4.1 1.3 1.2	Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno	1.1. Cero Tolerancia a la Cor 1.2. Mejora de la Gestión Pú 1.3. Finanzas Públicas Sana 1.4. Gobierno Cercano con ción Participativa
Eje 3. Desarrollo Económico	Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico	2.1 Progreso económico incluyente 2.2 Entorno económico dinámico e innovador 2.3 Articulación y consolidación de los sectores productivos 2.4 Turismo, palanca de desarrollo 2.5 Campo moderno y productivo	2.1 2.1 2.1 2.3 2.4	Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico	2.1. Entorno económico din innovador 2.2. Trabajo y Previsión Soc 2.3. Turismo, Palanca del D 2.4. Campo Moderno y Pro
Eje 2. Bienestar	Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario	3.1 Desarrollo social, integral y solidario 3.2 Educación de relevancia y equipada 3.3 Salud con calidad y calidez 3.4 Cultura física y deporte 3.5 Arte y cultura	3.1 3.2 3.3 3.2 3.4	3. Hidalgo con Bienestar	3.1. Desarrollo Social, Integral 3.2. Educación de Calidad 3.3. Salud con Calidad y Cr 3.4. Arte y Cultura 3.5. Pueblos y comunidades
Eje 1. Justicia y Estado de Derecho	Eje 4. Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz	4.1 Gobernabilidad 4.2 Derechos humanos 4.3 Seguridad integral 4.4 Procuración de justicia con trato humano 4.5 Reinserción social 4.6 Protección civil	4.1 6.4 4.2 4.3 4.2 4.2	Eje 4. Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz	4.1. Gobernabilidad y Estad Derecho 4.2. Seguridad Integrat y Pr 4.3. Procuración de Justicia Trato Humano
Eje 3T. Territorio y Desarrollo Sostenible	Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible	5.1 Equidad de servicios e infraestructura sostenible 5.2 Cultura y formación ambiental 5.3 Ordenamiento territorial integral y sostenible 5.4 Movilidad sostenible y eficiente 5.5 Preservación del patrimonio natural 5.6 Planeación para desarrollo territorial sostenible	5.4 5.1 5.3 5.2 5.1 5.3	Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible	5.1. Preservación del Medio y Recursos Naturales 5.2. Movilidad y Transporte S 5.3. Planeación y Ordenam Territorio 5.4. Infraestructura Sosteni
Eje 1T. Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión	Políticas Transversales	A. Perspectiva de género B. Desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes C. Incorporación de la ciencia, tecnología e innovación	6.1 6.2 6.3	6. Hidalgo Humano e Igualitario	6.1. Igualdad de Género 6.2. Desarrollo y Protección de Niños y Adolescentes 6.3. Acceso Igualitario a la Tecnología e Innovación 6.4. Reducción de las Desig y la vulnerabilidad 6.5. Programa Estratégico de l ante Emergencias de Orden C



Objetivos del Desarrollo Sostenible	C.O.E. PED.	ODS	ESQUEMA	Gabinetes Sectoriales para el Desarrollo Sostenible del Estado de Hidalgo
<p>Integración</p> <p>Política</p> <p>Planeación</p>	<p>1.1</p> <p>1.3, 1.4, 1.7</p> <p>1.6</p> <p>1.2</p>	<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> <p>2 HAMBRE CERO</p>	<p>Indicadores Estratégicos y Sectoriales</p>	<p>POBREZA</p>
<p>Político e</p>	<p>2.1, 2.2,</p> <p>2.3, 1.4</p>	<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>		<p>SALUD</p>
<p>Desarrollo</p> <p>Productivo</p>	<p>2.1, 4.1</p> <p>2.2</p> <p>2.5</p>	<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>		<p>CRECIMIENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DE CALIDAD</p>
<p>Equidad y Solidario</p>	<p>3.1</p> <p>3.2, 3.4</p>	<p>7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE</p> <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>		<p>EDUCACIÓN Y CULTURA</p>
<p>Seguridad</p> <p>Indígenas</p>	<p>3.3</p> <p>3.5</p> <p>3.5</p>	<p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>		<p>SEGURIDAD</p>
<p>Estado de</p>	<p>1.5, 4.1</p>	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> <p>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p>		<p>SOSTENIBILIDAD</p>
<p>Política Social</p>	<p>4.3, 4.5,</p> <p>4.6</p>	<p>13 ACCIÓN POR EL CLIMA</p> <p>14 VIDA SUBMARINA</p>		<p>COHESIÓN SOCIAL</p>
<p>Política con</p>	<p>4.4</p>	<p>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</p> <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>		<p>GOBERNANZA, ESTADO DE DERECHO Y RENDICIÓN DE CUENTAS</p>
<p>Política Ambiente</p>	<p>5.2, 5.5</p>	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>		<p>PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN SECTORIAL</p>
<p>Desarrollo Sostenible</p> <p>Planificación del</p> <p>Política</p>	<p>5.4</p> <p>5.3, 5.6</p>	<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE</p>		
<p>Política Niñas,</p>	<p>A.</p> <p>B.</p>			
<p>Política Ciencia,</p>	<p>C.</p>			
<p>Política Igualdades</p>	<p>3.1, 4.2</p>			
<p>Política Respuesta Global</p>	<p>6.5</p>			



HIDALGO
crece contigo

**PROGRAMA SECTORIAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

2017-2022

Contenido

1. Presentación
2. Introducción
 - 2.1 Alineación al Plan Estatal de Desarrollo de Objetivos Generales e Indicadores
 - 2.2 Alineación con Programas Nacionales
 - 2.3 Políticas Transversales del Gobierno
 - 2.4 Principios de Gobierno (misión y visión)
3. Diagnóstico, Análisis Estratégico y Enfoque Prospectivo 2030
 - 3.1 Diagnóstico General: Económico, Social y Ambiental
 - 3.2 Análisis Estratégico: FODA y Planteamiento Estratégico
 - 3.3 Enfoque Prospectivo: Escenarios Tendenciales
4. Plataforma Estratégica
 - 4.1 Despliegue de Objetivos Generales y Transversales, Estrategias y Líneas de Acción
 - 4.2 Indicadores Tácticos (asociados a los objetivos generales y transversales de desarrollo)
5. Metodología
6. Instrumentación
 - 6.1 Marco de la Política del Sector
 - 6.2 Evaluación y Control
 - 6.3 Estrategia Programática (Apertura de Subprogramas o programas presupuestales)
7. Sustento Normativo
8. Bibliografía

2.1 Alineación al Plan Estatal de Desarrollo de Objetivos Generales e Indicadores

En el Programa Sectorial de Desarrollo Social se presenta la alineación a las políticas públicas estatales con relación a los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022, identificando y vinculando por Eje, Objetivo Estratégico, Objetivo General, Estrategias y Líneas de Acción que tendrán la redacción y relación funcional de cada uno de estos, identificando de forma descriptiva cada una de las acciones estratégicas a seguir. Así mismo contiene la Alineación con el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 donde se contempla la identificación por objetivo.

Eje- Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022	O.E.- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	O.G.- plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022	Objetivo General del Programa de Desarrollo	Indicador Táctico (denominación)
Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno	1.2 impulso a la participación ciudadana	Optimizar los mecanismos de vinculación institucional y social para la planeación, control y evaluación de los programas y acciones de la administración pública, promoviendo la participación ciudadana.	Impulsar la participación de la sociedad en la toma de decisiones de política pública en el estado de Hidalgo	Tasa de crecimiento del fortalecimiento de líderes sociales (agentes de cambio) en el estado.
Eje 3. Hidalgo humano e igualitario	3.1 Desarrollo social, integral y solidario	Garantizar que cada familia hidalguense cuente con una vivienda digna bajo esquemas de seguridad y sostenibilidad	Contribuir en la disminución de la carencia en calidad y espacios en la vivienda en comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Hidalgo	Porcentaje de viviendas mejoradas por el programa en las localidades de alta y muy alta marginación.



Eje 3. Hidalgo humano e igualitario	3.1 Desarrollo social, integral y solidario	Mejorar las condiciones de vida de la población migrante internacional de origen hidalguense, sus familias y comunidades, impulsando políticas sociales igualitarias y sostenibles	Aumentar el número de personas migrantes y sus familias atendidas mediante acciones de asistencia y asesoría para mejorar sus condiciones de vida	Tasa de migrantes y sus familias atendidas con los servicios brindados por el programa
Eje 3. Hidalgo humano e igualitario	3.1 Desarrollo social, integral y solidario	Disminuir las carencias sociales de las localidades indígenas mediante el fortalecimiento de su cultura, el respeto a sus derechos, la obtención de ingresos sostenibles y la dotación de infraestructura básica	Atender a las localidades indígenas prioritarias mediante el fortalecimiento e intervención con obras y acciones para mejorar su calidad de vida y contribuir con su desarrollo integral	Porcentaje de las localidades indígenas prioritarias atendidas con infraestructura básica.
Eje 3. Hidalgo humano e igualitario	3.3 Salud con calidad y calidez	Ampliar la cobertura de atención integral hacia las personas adultas mayores con calidad y calidez en pro d generar una vejez digna y activa con inclusión social.	Brindar atención integral a las personas adultas mayores mediante acciones gerontológicas para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de adultos mayores (70 y más años) atendidos por el programa con acciones gerontológicas integrales



Esta parte de la población se ubica mayoritariamente, con un 68.8%, en los municipios de la parte sur del estado, destacando Pachuca, Huejutla, Tulancingo, Tula, Mineral de la Reforma, Ixmiquilpan, Tepeji del Río, Tizayuca, Tepeapulco y Apan¹⁴, por lo que la atención a los adultos mayores adquiere más relevancia en estos municipios, siendo indispensable fortalecer sus actuales condiciones jurídicas, sociales, económicas, institucionales y de salud, para generar un impacto positivo en su calidad de vida, a medida que el número de adultos mayores aumente.

Lo anterior constituye un importante reto para las políticas públicas en dos vertientes: por un lado, la generación de espacios de trabajo para quienes continúen en el mercado laboral con protecciones adecuadas a la edad y, la consideración del incremento de programas y mecanismos que coadyuven al sistema de pensiones, brindando apoyos que les permitan cuidar la economía de las personas adultas mayores, bajo un enfoque de suficiencia y sostenibilidad social. Aunado a ello, se presentan desafíos importantes en materia de salud, pues son el grupo con mayor probabilidad de presentar problemas físicos con enfermedades crónico no transmisibles como la hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares, infartos cerebrales y cáncer.

Asimismo, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad enfrentan, por su condición, complicaciones y problemas para su ágil y eficiente desplazamiento. De acuerdo con INEGI la población con discapacidad en el Estado de Hidalgo es de 160 mil 068 personas¹⁵, cuyos tipos de discapacidad se presentan en un 43% con limitaciones para caminar o moverse, 24% con problemas de visión, 11% con discapacidad auditiva, 9% con problemas de habla y comunicación, 8% discapacidad mental y 5% para poner atención o aprender.

En este sentido, ha sido una prioridad del Sector Desarrollo Social el coadyuvar a un mejor desplazamiento y movilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores, mediante unidades de transporte especialmente adaptadas y cuyos operadores brindan un trato sensible, humano y de calidad, mismas que operan en más del 50% de los municipios del estado.

Otro de los grupos de enfoque para la política de desarrollo social dada su vulnerabilidad es el de jóvenes de 12 a 29 años, que en el estado de Hidalgo alcanzan los 873 mil 841 personas¹⁶ y que influyen en la vida cultural, económica y social de la entidad.

¹⁴ Ibídem

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Ibídem

Una de las causas inherentes de la pobreza es la desigualdad y dentro de los ODS se contempla su reducción: *“Reducir la desigualdad en y entre los países”*. En nuestro país y en nuestro estado resultan evidentes las brechas de desigualdad que separan a la población que, en muchos casos, no puede alcanzar ni siquiera un mínimo de satisfactores que los coloquen en un estado de bienestar.

Población en localidades con alto y muy alto grado de marginación, con rezagos y carencias sociales, grupos vulnerables como la población indígena, los migrantes, los adultos mayores y la población juvenil, son más propensos no solo a sufrir las condiciones de desigualdad, sino que tienen menores probabilidades de abandonar ese estatus, por lo que la acción del sector desarrollo social debe estar enfocada a coadyuvar en la generación de condiciones que les permitan cambiar esta realidad.

Para el año 2030, se contempla la reducción del porcentaje de la población que sea vulnerable por la existencia de carencias sociales hasta alcanzar el 21.8% del total poblacional en el estado. Indudablemente, lo anterior redundará en darle atención a otros ODS como el de *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”*, *“Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”* y *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*, alineados a las carencias de acceso a una alimentación sana y variada, acceso a los servicios de salud y rezago educativo.

La disponibilidad de servicios básicos, así como elevar la calidad de las viviendas deberá ser una de las prioridades del sector desarrollo social, principalmente en aquellas regiones y sectores poblacionales que más lo necesitan y que históricamente han sido excluidos de los procesos de crecimiento y desarrollo.

En este sentido, los ODS plantean las necesidades de *“Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”* y *“Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”*, mismas que reconoce el sector desarrollo social.

Es así, que para los próximos años, se concibe un alcance importante en el abatimiento de carencias por acceso a servicios básicos en la vivienda, así como en la carencia por calidad y espacios de la vivienda, reduciendo a 14.4% el porcentaje de población total en el primer caso y a 2.1% la proporción poblacional del estado en referencia a la segunda carencia social mencionada.



Ficha del Indicador								
Elementos		Características						
Nombre del Indicador		Porcentaje de adultos mayores (60 y más años) atendidos por el programa con acciones gerontológicas integrales.						
Descripción del Indicador		Incrementar el número de adultos mayores atendidos por el programa con acciones gerontológicas integrales.						
Objetivo General Asociado		Brindar atención integral a las personas adultas mayores mediante acciones gerontológicas mejorando su calidad de vida.						
Base de Cálculo y Definición de Variables		$Pamap = [(\sum_{i=1}^N amapi) / N] * 100$ <p>Pamap= Porcentaje de adultos mayores atendidos por el programa. Amap= Adultos mayores atendidos por el programa. i= i-ésimo adulto mayor atendido. N= Total de población de 60 y más años en el Estado de Hidalgo.</p>						
Periodicidad		Anual						
Fuente		Base de Datos elaborada por el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores						
Referencias Adicionales		Instituto Hidalguense para la Atención de las y los Adultos Mayores						
Línea Base		Metas 2017-2022						
5.2% Promedio 2015		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2030
		5.8%	6.3%	6.7%	7.2%	7.6%	8.0%	10%

6.2 Evaluación y Control

Clave PP	Subprograma/ Programa Presupuestal	Objetivos Sectoriales
1	Fomento al Desarrollo de la Participación Social	Impulsar la participación de la sociedad en la toma de decisiones de política pública en el estado de Hidalgo
2	Atención a Comunidades Marginadas	Contribuir en la disminución de la carencia en calidad y espacios en la vivienda en comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Hidalgo
3	Atención a Migrantes	Aumentar el número de personas migrantes y sus familias atendidas mediante acciones de asistencia y asesoría para mejorar sus condiciones de vida
4	Atención a Pueblos Indígenas	Atender a las localidades indígenas prioritarias mediante el fortalecimiento e intervención con obras y acciones para mejorar su calidad de vida y contribuir con su desarrollo integral
5	Atención a Adultos Mayores	Brindar atención integral a las personas adultas mayores mediante acciones gerontológicas para mejorar su calidad de vida.
6	Atención a la Juventud	Atender a la juventud hidalguense mediante acciones implementadas por el programa que mejoran su calidad de vida.
7	Proyectos de Desarrollo Social	Ampliar la cobertura y la atención del servicio de transporte especial dirigido a las Personas con Discapacidad y Adultas Mayores.
8	Fomento Artesanal	Dotar de infraestructura urbana y programas sociales a municipios prioritarios que presenten carencias sociales